

**Informe y propuesta de resolución de la directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 27 de mayo de 2020, relativa a la denegación de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 16 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que sean alumnos de especialidades formativas de formación profesional para el empleo del SOIB cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2019-2020**

### **Antecedentes**

1. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB nº 77, de 11 de junio), se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de más de 16 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2019-2020.
2. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el anexo de esta propuesta de resolución no reúnen los requisitos para otorgar la subvención solicitada.

### **Fundamentos de derecho**

1. La Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB núm. 77 de 11 de junio), por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más 16 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2019-2020.
2. El apartado 5.2 del anexo 1 de la convocatoria establece los requisitos para poder beneficiarse de estas becas:

*a. Tener más de 16 años y menos de 30.*

*b. Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB).*

*c. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de persona beneficiaria, para lo cual deben cumplirse las siguientes circunstancias:*

*No haber trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la acción.*

*No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la acción.*

*No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la acción.*

*No obstante, este requisito se comprobará al inicio de la primera acción formativa cursada por el alumno.*

*d. Cursar una especialidad formativa de formación profesional para el empleo financiado por el SOIB que finalice después del 30 de junio de 2019 y antes del 1 de agosto de 2020.*

*e. Aprovechamiento del curso: para poder beneficiarse de la beca el alumno debe finalizar la acción formativa con calificación de apto/a. Respecto a las acciones formativas de inglés y alemán, en las que la evaluación se hace en una entidad acreditativa oficial, para beneficiarse de la beca el alumno debe haber alcanzado en el certificado oficial el mismo nivel o superior de conocimiento del idioma de la especialidad formativa que ha cursado.*

## **Conclusión**

Por todo ello, informo desfavorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas desempleadas de más de 16 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que han cursado una especialidad formativa de formación profesional para el empleo del SOIB cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil para el periodo 2019-2020, así como autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de los alumnos que constan en el anexo.

Palma, 27 de mayo de 2020

El jefe del Servicio de  
Gestión de Programas de Ocupación 5

Visto y conforme,  
La jefa del Departamento de  
Gestión administrativa i jurídica

Gabriel Oliver Crespi

Catalina Rosa Pons Taberner

Visto el informe desfavorable del Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 5, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión administrativa y jurídica, se eleva a la consideración de la directora general del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, la siguiente

### **Propuesta de resolución**

1. Denegar una subvención en concepto de beca por asistencia a las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución. El importe total de la beca por asistencia que corresponde a cada alumno o alumna se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 10 del anexo 1 de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 27 de febrero de 2018 (el resultado de multiplicar la cantidad de 21 € por el número de días de asistencia total).
2. Publicar esta propuesta de resolución a la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears y conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, contadores desde el día siguiente de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que considere convenientes que se tendrán que presentar en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (Camino viejo de Bunyola, 43, 1º, 07009 de Palma) o de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación en el registro de documentación dirigida a la administración.

Palma, 27 de mayo de 2020

La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears

Ana Aguaded Landero